



Juicio de amparo 1412/2016-II

16123 y 16124

En **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, doy cuenta con las diligencias y razón actuarial que anteceden y con los oficios signados por el **Comisario General de la Policía Ministerial del Estado**. Conste

**Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.**

-Directos quejosos no ratifican demanda, se tiene por no presentada -

Vistas las diligencias y la razón de cuenta, de las que se aprecia que el Actuario Judicial de la adscripción se entrevistó con los directos quejosos **\*\*** y que éstos le manifestaron que **no era su deseo ratificar la demanda de amparo promovida a su favor**, y que por ello no entregó los oficios a las autoridades responsables; en consecuencia, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Amparo, **se tiene por no presentada la demanda de amparo de mérito**, quedando sin efectos las providencias dictadas en el presente asunto.

Por otra parte, agréguese a los autos únicamente para que obre como corresponda los informes del **Comisario General de la Policía Ministerial del Estado**, en atención a lo acordado en el párrafo que antecede.

**Notifíquese.**

Así lo acordó y firma **Rafael Rivera Durón**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria **Silvia Leticia Aréchiga Pérez** quien autoriza y da fe, dentro del juicio de amparo **1412/2016-II**.

Juez	Secretaria
------	------------

Vero

Publicación  
Pública  
Versión  
P.F. -

El licenciado(a) Silvia Leticia Aréchiga Pérez, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 8, 13, 14, 18 y demás conducentes en lo relativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Conste.

PF - Versión Pública